

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. 046- CONCEJO MUNICIPAL -2025

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 238. de la Constitución de la República del Ecuador señala - Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

QUE, Art. 226. de la Constitución de la República del Ecuador establece: -Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, Art. 227 de la Carta Magna señala los principios en los cuales se sustenta la administración pública, así establece: " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

QUE, el Art. 57 del COOTAD, literal d) respecto de las atribuciones del concejo municipal establece: " Expedir acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específico o reconocer derechos particulares", Art. j) Aprobar la creación de empresa públicas o la participación de empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia..."

QUE el Art. 54 del Código ibidem, señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad..."

SECRETARÍA GENERAL

QUE, el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: " Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que e dicten en la materia.

QUE, Art. 126 del COOTAD señala: Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

QUE, el Art. 1 del **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO COA** Objeto. Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público".

QUE, el Código Ibidem "Art. 28.- Principio de colaboración. **Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo.** Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas".

QUE, el 13 de agosto de 2025, se realizó la inspección en conjunto con el Ing. José Cango, Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Catamayo; el Ing. Jimmy Andrade, Técnico de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Loja, y el Ing. Víctor Ramon, Coordinador de Infraestructura Zonal de la Subsecretaría del MTOP. Esto permitió identificar varios sectores que requieren intervenciones urgentes y programadas para garantizar la transitabilidad, seguridad y conservación de la infraestructura

Con base en esta evaluación, se establece la presente planificación técnica que detalla las actividades requeridas, concursos disponibles por parte del MTOP y el apoyo que se solicita a otras instituciones para ejecutar eficientemente los trabajos, esto debido a

SECRETARÍA GENERAL

que actualmente, cono hay suficiente disponibilidad de maquinaria debido a las afectaciones invernales que afectan a la Red Vial Estatal de la Provincia de Loja, por lo que es necesario buscar alternativas para atender estas contingencias.

QUE, mediante OFICIO NRO. MTOP-DDL-25-382-OF, de fecha 14 de agosto de 2025, la Ing. Enna Gamboa López, Directora de Transporte y Obras Públicas Distrital de Loja (E), remite "INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD Y AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, TRAMO LOJA-CATAMAYO"

QUE, con MEMORANDO NRO. 567-DJ-GADMC-2025, el Abg. Andrés Ortega P, Procurador Síndico, sugiere que, conforme lo determina el Art. 60 literal n) COOTAD, la documentación adjunta por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, debe ingresar al pleno del Concejo Municipal, para que sea aprobado por parte del cabildo cantonal

QUE, en Sesión Extraordinaria Nro. 09-2025, del 30 de agosto de 2025, el Concejo Municipal en el primer punto del orden del día conoció y analizó el "**Informe Técnico de Necesidad y Autorización Previa Para Convenio de Cooperación Interinstitucional, Tramo Loja-Catamayo**", remitido mediante OFICIO NRO. MTOP-DDL-25-382-OF, suscrito por la Ing. Enna Gamboa López, Directora de Transporte y Obras Públicas Distrital de Loja (E).

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - AUTORIZAR AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, CON LA FINALIDAD QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO VIAL, TRAMO LOJA -CATAMAYO

ARTÍCULOS DOS. - UNA VEZ SUSCRITO Y LEGALIZADO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SE PONGA A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de agosto del 2025.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.



GAD MUNICIPAL
Catamayo

¡Todos somos Catamayo!

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Primero de Mayo entre Alonso de Mercadillo y Abdón Calderón
E-mail: alcaldia@catamayo.gob.ec Fono: (072) 676-565, 676-566